

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA**

*En Huelva, a 4 de abril de 2.002*

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **Angel Yuste Castillejo**, Director General de Instituciones Penitenciarias, por delegación del Ministro del Interior (O.M. de 18 de junio de 1998. BOE de 30 de junio),

y de otra, el Excmo. Sr. D. **Juan José Domínguez Jiménez**, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva.

Se reconocen recíprocamente capacidad para firmar el presente Convenio y, en su virtud **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** En desarrollo de la voluntad común de los reunidos, se pondrá en funcionamiento el Servicio de Orientación Penitenciaria (S.O.A.J.P.), destinado a orientar y asesorar las consultas verbales que formulen los internos del Centro Penitenciario de Huelva sobre problemas jurídicos, en los términos que se expresan en los dos puntos siguientes.

**SEGUNDO.-** El objeto del referido Servicio de Orientación y Asistencia Penitenciaria, consistirá en la prestación gratuita para los internos de:

A) Orientación sobre el contenido del ordenamiento penitenciario español: clasificación, procedimiento sancionador, trabajo en los centros, permisos, etc., incluso la redacción de escritos de petición y con seguimiento de la situación ante los órganos oportunos.

B) Orientación en aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de las penas, incluso la redacción de solicitudes y recursos a los acuerdos adoptados.

C) Facultar la designación de Letrado por Turno de Oficio, cuando el interno lo solicite, en aquellos casos en los que la misma no sea inmediata, redactando la solicitud procedente y presentándola en el órgano Judicial competente.

D) Orientar sobre los beneficios correspondientes en la Seguridad Social y cuantos medios asistenciales puedan.

E) Orientación sobre otras situaciones de carácter jurídico que pudiesen dar lugar a la designación de Letrado del Turno de Oficio en los ámbitos civil, laboral y administrativo.

La funciones que asume El Servicio de Orientación Penitenciaria no afectarán ni suponen renuncia alguna a las competencias y funciones en la L.O.G.P. y su Reglamento Ejecutivo de 1.996 a favor de los funcionarios adscritos al servicio público penitenciario

**TERCERO.-** Quedará excluido del ámbito de competencia del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria la tramitación del asunto penitenciario que origine la consulta, cuando el interesado tenga designado para el mismo un letrado particular o pudiera obtener designación de letrado del Turno de Oficio, sin perjuicio de aquellas actuaciones que por la naturaleza de los hechos fuesen necesarias para evitar que el interesado pueda sufrir indefensión.

La intervención del Servicio de Orientación queda, en todo caso, al margen de la representación y defensa que corresponda al Turno de Oficio, si el interesado no dispone de Abogado propio.

**CUARTO.-** La prestación del Servicio se llevará a cabo dos días a la semana, salvo fiesta oficial, en horario que la Dirección del Centro Penitenciario y el responsable del Servicio de Orientación establecerán, coordinando las necesidades de los internos, la disponibilidad de los abogados y el desarrollo normal del establecimiento penitenciario para lo cual la Dirección del Centro Penitenciario facilitará una dependencia adecuada para la comunicación reservada del interno con el Abogado del Servicio de Asistencia Jurídica Penitenciaria.

La dirección del Centro Penitenciario autorizará la entrada de los Letrados del Servicio de Orientación y Asistencia Penitenciaria, previa acreditación de su condición mediante certificación expedida por el Colegio.

El servicio estará atendido por el número de letrados que el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva designe de entre los que se inscriban voluntariamente en el mismo, que habrán de reunir los requisitos de asistencia a los cursos de especialización que organice el Colegio o superar las pruebas que se determinen.

**QUINTO.-** El Ilustre Colegio de Abogados de Huelva designará una Comisión, presidida por un Diputado de su Junta de Gobierno, que garantizará la prestación del servicio por los Letrados, centralizará la información y datos estadísticos, propondrá, en su caso, la adscripción de mayor número de letrados, e impartirá las normas necesarias para homogeneizar su buen funcionamiento.

La dirección del Centro Penitenciario cuidará del correcto desarrollo del Servicio, debiendo facilitar a los letrados la información que éstos recaben, siempre que se necesaria para su función asesora y lo permita la legislación penitenciaria.

**SEXTO.-** El Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, remitirá semestralmente a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias la relación de letrados que han realizado el servicio, las materias objeto de asesoramiento y el número de asuntos evacuados.

**SÉPTIMO.-** Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por tres miembros por cada una de las partes. Dicha Comisión mantendrá los contactos regulares que considere oportunos, manteniendo, en todo caso, una reunión anual en la que procederá a una valoración conjunta del desarrollo del Convenio. Será la encargada de planificar y supervisar las acciones derivadas de este Convenio.

Por la Administración Penitenciaria uno de los tres miembros será un jurista del Establecimiento Penitenciario de Huelva y por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, estos miembros serán integrantes de la Junta de Gobierno o personas en que éste delegue.

**OCTAVO.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio de colaboración se resolverán según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**NOVENO.-** La Dirección General de Instituciones Penitenciarias no asume coste económico alguno que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMO.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año prorrogable por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación de al menos dos meses a la expiración del mismo, o de sus prórrogas. En el supuesto de que por parte de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía se suprimiese la subvención por la prestación del Servicio de Orientación y Asistencia Penitenciaria al Colegio de Abogados de Huelva, el servicio quedará en suspenso en tanto en cuanto se obtenga otra subvención.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ellos a sus respectivas instituciones, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha indicados.

EL DIRECTOR GENERAL DE

EL DECANO DEL ILUSTRE

INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

COLEGIO DE ABOGADOS HUELVA

Angel Yuste Castillejo

Juan José Domínguez Jiménez